

1.2.6. Muestra de armas (Andoain, 1592)

1592, Febrero 11/12. Tolosa/Andoain

Muestra de armas realizados por los vecinos de la universidad de Andoain, a requerimiento del alcalde de la villa de Tolosa.

AGG-GAO. Protocolos de Antonio de Armora (Alegría-Amézqueta), Leg. 910 (1592), s.f.

+

Muestra de armas fecho por los conçeijos de / Ayndoayn.

Yo el Liçençiado Atodo, alcalde hordinario d'esta villa de Tolosa y su término e / juridiçión, fago saver a vos los alcaldes pedáneos de las uniber/sidades de las tierras de Aynduayn y Çiçúrquill que, como / bien sabeys o debeys saber, en cumplimiento de çiertos man/damientos que por el Liçençiado Don Antonio de Vergara, Corregidor d'esta / Provinçia, me fueron mostrados y leydos vos mandé que con todos / los veçinos e moradores d'esas dichas vuestras universidades estu/biésedes a punto de guerra con las armas e muniçiones a ellas / neçesarias para lo que en serbiçio de Dios e Rey nuestros seño/res y defensa d'esta nuestra patria se ofreçiese, como de dicho manda/to y su notifiçación d'él consta e paresçe. Y cómo, sin embargo de / lo suso dicho, por el dicho Corregidor por otros dos mandamientos me ha si/do mandado que para que se sepa quién qué armas tiene para lo / suso dicho, sin perjuicio del derecho que esta dicha villa tiene con esas dichas / universidades en semejantes ocasiones e causas ni porque por / esto que se haze e hiziere esas dichas universidades no adque/ran ni ynduzgan más derecho del que antes tienen, por agora vos / mandé se tome muestra de las armas que los conçeijos e veçinos de / esas dichas vuestras universidades tienen. E que d'ello se le enbíe testimonio / signado d'escrivano como por ellos pareçe, a que me refiero.

Por tanto, / en execuçión y cumplimiento de los dichos mandatos del dicho Corregidor, y por lo / que toca al serviçio de Dios y Rey nuestros señores y defensa d'esta nuestra / patria, vos mando que luego que por Antonio de Armora, scrivano público / del número d'esta dicha villa, a quien doy comisión cumplida en / forma para reçeibir la dicha muestra, vos fuere leydo e notificado / este nuestro mandamiento, sin perjuicio de las apelaçiones que por parte d'esta / dicha villa en esta causa están ynterpuestas ni porque por esto / adquirays más derecho del que antes teneys, agays juntar e junteys / a todos los veçinos d'esas dichas vuestras universidades en las yglesias / parrochiales d'ellas, a cada uno con sus armas, para que el / dicho Antonio de Armora tome y reçiva la dicha muestra y la / asiente por auto, para que, visto por mí, se probea lo que más con/bengan. Lo qual ansí hazed e cumplir so pena de çinquenta mill maravedís / para la cámara del Rey nuestro señor. Aperçeviéndoos que con/tra los rebeldes proçederé a la execuçión d'ellos con todo rigor. /

Fecho en la villa de Tolosa, a honze días del mes de hebrero de mill e quinientos e noventa / e dos años.

Atodo.

Por su mandado, Martín Ruiz de Ayaldeburu. //

En la universidad de Aynduayn, a doze días del mes de hebrero / de mill e quinientos e noventa e dos años. Una ora después de medio / día, yo Antonio de Armora, scrivano del Rey nuestro señor e del número / de la villa de Tolosa, ley e notifiqué el mandamiento del alcalde / hordinario de la dicha villa de Tolosa \de la oja d'esta otra parte/ a Joanes de Ychaso, alcalde pedáneo / del conçejo de la dicha universidad, para los hefetos en / él contenidos, en su propia persona.

El qual dixo que, en / cumplimiento de otro mandamiento librado por el dicho alcalde ago/ra podría aver veynete días poco más o menos, abía fecho / juntar y juntó con sus armas a punto de guerra a todos / los veçinos e mortadores de la dicha universidad, mandándoles / que adelante estubiesen para qualquier ocasión que se o/fresçiese en serbiçio del Rey nuestro señor e defensa / d'esta nuestra patria, según que por el dicho mandamiento se le abía / mandado, y que d'ello abía dado quenta e razón / a Domingo de Aburruça, fiel de la Cofradía de San Joan de / Arramele de la dicha villa de Tolosa, por ausencia de Su Merçed del / dicho alcalde, el qual le abía hordenado que en razón d'ello / no hiziese otra diligença alguna, y que todos o la mayor parte / de los veçinos de la dicha universidad heran ofiçiales de herre/rías y calafetes y carpenteros y por mandado de los ofiçia/les del Rey nuestro señor estaban en el puerto del Pasaje y en / la universidad de Yrún Urançu y otras partes trabajando / en sus ofiçios. Y que por la brebedad con que por el dicho mandamiento / e por mí el dicho scrivano en su cumplimiento se le mandava juntas los / vezinos de la dicha universidad no lo podía hazer ni avía lugar por/que, dándole y senalándole tienpo conpetente para ello, haría lla/mar e llamaría a los dichos vezinos ausentes y con ellos y con los de/más que residían en la dicha universidad, con todos juntos, haría / y cumpliría con el tenor del dicho mandamiento. Donde no, que todavía / estaba presto de hazer juntar los vezinos que al presente residen / en la dicha universidad, y de hazer y cumplir lo que por el dicho manda/miento se le ordena e manda. Y ello dava e dió por su respuesta. / Sin embargo de la qual yo el dicho scrivano, en virtud de la comisión / de Su Merçed del dicho alcalde, le mandé que, so las penas en ella conte/nidas, haga y cumpla lo que por ella se le hordena e manda. El / qual dixo que, por ser tarde \por oy/, para mañana jueves a medio día //(fól. rº) juntaría los dichos vezinos y haría todo lo que por el dicho mandamiento se le manda. /

A lo qual fueron testigos: Domingo de Escudero e Miguel de Egúzquiça / e Pedro de Camio, vezinos de la dicha universidad.

Antonio de Armora. /

E después de lo suso dicho, en la dicha universidad de Aynduayn, dentro / de la yglesia parrochial de señor San Martín d'ella, jueves treze días d'este / dicho mes de hebrero y año suso dichos, el dicho Juanes de Ychaso, alcalde del conçejo de / la dicha universidad, en cumplimiento de lo contenido en el dicho mandamien/to, hizo juntar e juntó a los vezinos de la dicha universidad. Los quales / y cada uno d'ellos sallieron por una puerta de la dicha yglesia con / las armas següentes, en esta manera: /

Primeramente, el dicho Juanes de Ychaso, alcalde, con su espada y su / arcabus de munición, con sus frasco y chasquillo y mecha. /

Miguel Pérez de Liçaur con sus espada y arcabus de munición y todo / su aparejo. /

Martín Pérez de Egúzquiça con su espada y arcabus de munición y / todo su aparejo. /

Domingo de Atorrasagasti con su espada y arcabuz de munición y todo su aparejo.
 Maese Juan de Donachele con su espada y arcabuz de chispa y todo su / aparejo. /
 Joan Sanz de Ycuça con su espada y arcabuz de munición y todo su / aparejo. /
 Domingo de Escudero con su espada y arcabuz de munición y todo / su aparejo. /
 Joan Pérez de Egúzquiça con su espada y arcabuz de munición y todo / su aparejo. /
 Domingo de Egúzquiça con su espada y arcabuz de munición y / todo su aparejo. /
 Gregorio de Oyannume con su espada y arcabuz de munición y / todo su aparejo. /
 Joanes de Echabebeera con su espada y arcabuz de munición / e todo su aparejo. /
 Domingo de Balçuzqueta con su espada y arcabuz de munición / con todo su aparejo. /
 Martín de Garro con su espada y arcabuz de munición y todo / su aparejo. /
 Martín de Egurrola con su espada y arcabuz de munición y todo su / aparejo. //
 (fol. vto.) Jhoanes de Micheotegui con su espada y arcabuz de munición / e todo su
 aparejo /
 Pedro de Echebeste con su espada y arcabuz de munición y todo su / aparejo. /
 Juanes de Aransastroqui con su espada y ballesta y todo su aparejo. /
 Martín de Larramendi con su espada y ballesta y todo su aparejo. /
 Pedro de Lerín con su espada y ballesta y todo su aparejo. /
 Joanes de Pichiri con su espada y ballesta con sus gafas. /
 Martín de Donachele con su espada y ballesta y todo su aparejo. /
 Joanes de Olaberría con su espada y ballesta y todo su aparejo. /
 Ramus de Yarça con su espada y ballesta y todo su aparejo. /
 Domingo de Echeberría con su espada y ballesta y todo su aparejo. /
 Martín de Yrigoyen con su espada y ballesta y todo su aparejo. /
 Pedro de Olaçarra con su espada y ballesta y todo su aparejo. /
 Pedro de Garagorri con su espada y ballesta e todo su aparejo. /
 Joanes de Mimendi con su espada y ballesta e todo su aparejo. /
 Joanes de Çaldúa de Yrigoyen con su estada e ballesta e todo su aparejo. /
 Joan Pérez de Larramendi e Berrozpe con su espada e ballesta e todo su aparejo. /
 Françisco d'Eleyçondo con su espada e ballesta e todo su aparejo. /
 Joanes de Garmendia con su espada e ballesta e todo su aparejo. /
 Miguel de Gorriti, con su espada e ballesta e todo su aparejo. /
 Joan Pérez de Echabe, con su espada e ballesta e todo su aparejo. /
 Joanes de Salbide con su espada e ballesta e todo su aparejo. /
 Joanes de Arriaga con su espada e ballesta e todo su aparejo. /
 Joanes de Atorrasagasti de Altamira con su espada e ballesta e todo / su aparejo. /
 Joanes de Larramendi con su espada e ballesta e todo su aparejo. /
 Joanes de Yrigoyen con su espada e ballesta e todo su aparejo. /
 Domingo de Garmendia con su espada y arcabuz de munición con / sus frasco e
 frasquillo y mecha. /
 Juan Miguel de Echaondo de Echabemunoa con su espada y arcabuz / de munición e
 todo su aparejo. /
 Esteban de Ugalde con su espada y arcabuz de munición e todo su / aparejo. /
 Joanes de Ydiaçabal con su espada y arcabuz de munición e todo su / aparejo. /
 Joanes de Ançiçu con su espada y arcabuz de munición e todo su aparejo. /
 Joanes de Echabe y Eldua con su espada y arcabuz de munición y todo su / aparejo. //
 (fol. rº) Antón de Sarmendi con su espada y arcabuz de munición e todo su / aparejo. /
 Jhoanes de Yarça con su espada y arcabuz de munición e todo su aparejo. /
 Domingo d'Eliçondo con su espada y arcabuz de munición e todo su aparejo. /
 Joanes de Leiçagárate con su espada y arcabuz de munición e todo su aparejo. /
 Martín de Portu con su espada y arcabuz de munición e todo su aparejo. /

Martín d'Eliçagárate con su espada y arcabuz de munición e todo su aparejo. /
 Pórtolo de Arizmendi y Berridi con su espada y arcabuz de munición e todo / su aparejo.
 Pedro d'Eleyçalde y de Eguaras con su espada y arcabuz de munición e todo / su aparejo.
 Martín de Garagarça con su espada y arcabuz de munición e todo su aparejo. /
 Miguel de Yrigoyen de Berdelladi con su estada y arcabus de munición / e todo su
 aparejo. /
 Joanes de Garmendia con su espada y arcabuz de \chispa/ e todo su aparejo. /
 Domingo de Hondarreta con su espada y arcabuz de munición e todo su aparejo. /
 Martín de Garmendia con su espada y arcabuz de munición e todo su aparejo. /
 Martín de Bazcardo con sus espada y arcabuz de munición e todo su aparejo. /
 Joanes de Aguirre con su espada y arcabuz de chispa e todo su aparejo. /
 Joanes de Belaunçarán con su espada y arcabuz de munición e todo su aparejo. /
 Joanes de Atorrasagasti, mayor, con su espada y arcabuz de munición e todo su aparejo. /
 Pedro de Camino con su espada y arcabuz de munición e todo su aparejo. /
 Domingo de Donachele con su espada y arcabuz de munición e todo su / aparejo. /
 Martín de Echebeste con su espada y arcabuz de munición e todo su aparejo. /
 Domingo de Ugalde con su espada y arcabuz de munición e todo su aparejo. /
 Martín de Ubillos con su espada y arcabuz de munición e todo su aparejo. /
 Garçía de Atorrasagasti con su espada y arcabuz de munición e todo su aparejo. /
 Gerónimo de Aguinachuri con su espada y arcabuz de munición e todo su / aparejo. /
 Martín de Çuricariarça con su espada y arcabuz de munición y todo su apa/rejo. /
 Miguel de Leyça con su espada y arcabuz de chispa e todo su aparejo. /
 Martín de Egúzquiça de Ydiaçábal con su espada y arcabuz de munición / e todo su
 aparejo. /
 Martín de Goyenechea con su espada y arcabuz de munición e todo su aparejo. /
 Joanes de Egoabill con su espada y arcabuz de munición e todo su aparejo. //
 (fol. vto.) Martín de Yzturiçaga con su espada y arcabuz de munición e todo su aparejo. /
 Joan Pérez de Ychaso con su espada y arcabuz de pedernal e todo su aparejo. /
 Sebastián de Larramendi con su espada y arcabuz de munición e todo su / aparejo. /
 Martín d'Eliçagárate, mayor, con su espada y arcabuz de munición e todo / su aparejo. /
 Simón de Echebeste con su espada y arcabuz de munición e todo su / aparejo. /
 Martín de Ayerdi con su espada y arcabuz de munición e todo su / aparejo. /
 Joanes de Gureiçega con su espada y arcabuz de munición e todo / su aparejo. /
 Joanes de Çuloaga con su espada y arcabuz de munición e todo su / aparejo. /
 Ramus de Soravilla con su espada y arcabuz de munición e / todo su aparejo. /
 Joan Pérez de Uçín con su espada y arcabuz de munición e todo su aparejo. /
 Joanes de Yarça, mayor en días, con su espada y arcabuz de muni/ción e todo su aparejo.

Y fecha la dicha muestra de armas por los dichos vezinos, todos ellos y / cada uno d'ellos dixieron e declararon sobre juramento que / prestaron en manos de mí el dicho scrivano, ser las dichas armas pro/pias suyas.

Y luego yncontinente yo el dicho scrivano, en cum/plimiento de la dicha comisión y para su buen hefeto, mandé al dicho / Joanes de Ychaso, como a tal alcalde de la dicha unibersidad, que luego / haga ante mí exsibición y muestra de los arcabuses y otras / armas que la dicha unibersidad tiene propias suyas para las / cosas y casos que se pueden ofreçer, según que antes de agora / está hordenado e mandado a la dicha unibersidad y sus cargo/abientes. El qual dicho alcalde dixo que aunque a oydo dezir / de vezinos de la dicha unibersidad dibersas vezes que tenía hastaq / doze arcabuzes y tres o quatro picas propias de la dicjha uni/versidad, pero que no sabe dónde están ni quién las tiene, y que / ynquirirá entre los vezinos de la dicha unibersidad y /

que procurará de las aver e recoger, y de lo que hizie//(fol. rº)re sobre y en razón d'ello dará cuenta a Su Merçed del dicho al/calde hordinario de la dicha villa de Tolosa para que Su Merçed / haga e probea lo que más conbenga al serbiçio del Rey nuestro / señor.

A todo lo que fueron presentes por testigos: el Liçençiado / Don Joan de Egúzquiça y el Bachiller Çumeeta, retor y bene/fiçiadados de la dicha yglesia. En fee de lo qual firmé yo el dicho scrivano / de mi nombre. Antonio de Armora.

Va scrito entre renglones "de la oja d'esta o/tra parte", "por", "oy", "chispa", vala. Y testado "munición", no vala. /

Antonio de Armora (RUBRICADO).

Derechos y ocupaçión, 4 Rs. //